



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA GRAVEMENTE AFECTADAS UBICADO EN CUENCA, DE LA AGREGACIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO PARTICULARES DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

## I.-DISPOSICIONES GENERALES

### 1. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la gestión integral, incluidos mantenimiento y reposición de los equipamientos, de los programas y servicios que se desarrollan en el Centro de Atención a personas físicas gravemente afectadas situado en la Avda. del Mediterráneo de Cuenca, según los art. 17 y 99 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y de las Instrucciones Internas de Contratación de la Agregación de Fundaciones Además de lo previsto en el Libro Tercero, título 1 de la citada LCSP

### 2. Necesidad e idoneidad del contrato

El objeto del presente contrato va dirigido a satisfacer las necesidades de la Agregación de Fundaciones Benéfico Particulares de la provincia de Cuenca para la gestión del centro de Atención a personas con discapacidad física gravemente afectadas. El contrato incluye la gestión integral del Centro Residencial, de la Vivienda de apoyo y del Centro de día.

El centro Residencial dispone de cuarenta plazas. La vivienda de apoyo, cuatro. El Centro de Día tiene una capacidad máxima de diez usuarios.

Todas las plazas están incluidas en la Red regional de plazas públicas de la Consejería de Bienestar Social de Castilla la Mancha.

Clasificación CPV:

85311000 - Servicios de asistencia social con alojamiento.

50700000 - Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios.

55300000 - Servicios de restaurante y de suministro de comidas.

85311200 - Servicios de bienestar social proporcionados a personas con discapacidad

90911200 - Servicios de limpieza de edificios.

98310000 - Servicios de lavado y limpieza en seco.

98341130 - Servicios de conserjería.



### 3. Régimen jurídico

Puesto que la Agregación de Fundaciones, aunque no es administración pública, si en un poder adjudicador de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3 de la LCSP, se regirá por lo establecido en la LCSP, y por las normas de contratación del sector y administración pública en sus fases de preparación y adjudicación de la contratación del sector y por las normas del derecho privado en sus fases de ejecución, finalización y resolución de la contratación. Subsidiariamente en estas últimas etapas se aplicarán la LCSP y el resto de normas de contratación administrativa vigente.

El Pliego de Cláusulas administrativas particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus respectivos Anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 4. Valor estimado

El valor estimado del contrato vendrá determinado por su importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. El valor estimado del contrato, calculado conforme artículo 100 y siguientes de la LCSP ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación de este contrato y la publicidad a la que se somete.

El valor estimado del contrato 5.804.020,00 € .Con un IVA (4%) de 232.160,80 € .Total, con IVA INCLUIDO 6.036.180,80 €

### 5. Presupuesto de licitación

El presupuesto máximo anual a efectos de licitación, desglosado en los distintos programas será:

	Plazas	Días año	Precio plaza día	IVA	Total plaza día	TOTAL AÑO	IVA Año 4%	TOTAL AÑO CON IVA
Centro Residencial	40	365	86,50 €	3,46 €	89,96 €	1.262.900,00 €	50.516,00 €	1.313.416,00 €
Vivienda Apoyo	4	365	65,50 €	2,62 €	68,12 €	95.630,00 €	3.825,20 €	99.455,20 €
Centro de día	9	250	41,10 €	1,64 €	42,74 €	92.475,00 €	3.699,00 €	96.174,00 €
						1.451.005,00 €	58.040,20 €	1.509.045,20 €

Las ofertas (IVA excluido) que excedan del presupuesto de licitación (IVA excluido) serán rechazadas.



## **6. Precio del contrato**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del expediente y deberá indicar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se incluye los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, así como todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Pliego, y en el de Prescripciones Técnica.

## **7. Existencia de crédito presupuestario**

La financiación del contrato se compondrá de la financiación anual recibida mediante subvención de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las aportaciones de los usuarios de los servicios del centro, de acuerdo con las normas fijadas por la administración regional para la ocupación de plazas de la red pública.

## **8. Revisión de precios**

. Dada la duración del contrato no procede la revisión de precios.

## **9. Plazo de ejecución del contrato**

El plazo de ejecución del contrato, será de 2 años. Comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato. Se podrá prorrogar por mutuo acuerdo entre las partes por 2 años más. Con tres meses de antelación se comunicará por las partes la voluntad de mantener las prórrogas anuales

Se prorrogará forzosamente el plazo previsto en la LCSP hasta la adjudicación de un nuevo contrato de gestión, si fuera necesario.

## **10. Medios de comunicación utilizables en el procedimiento y normas sobre uso de medios electrónicos**

Las comunicaciones e intercambios de información en el procedimiento de contratación podrán hacerse por correo. Las notificaciones a los participantes en el proceso podrán hacerse por correo electrónico si así lo manifiestan los interesados.

## **11. Perfil del Contratante**

El órgano de contratación difundirá, a través de la Plataforma de Contratación del Estado su perfil de contratante, y en el mismo se publicarán de conformidad con lo establecido en el Art. 63 de la LCSP, cualesquiera datos e informaciones referentes a la actividad contractual del órgano de contratación. En todo caso, se publicará en el perfil del contratante de la Agregación de fundaciones la composición de la Mesa de contratación y, en su caso, la designación de los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado, la fecha y lugar de celebración de los actos públicos de la mesa de contratación, los acuerdos de exclusión de licitadores, la adjudicación del contrato y la formalización del mismo.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de [cdfcuenca.es/perfil-del-contratante](http://cdfcuenca.es/perfil-del-contratante)

# **II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

## **12. Órgano de contratación**



El órgano de contratación será el Patronato de la Agregación de fundaciones, de acuerdo con las Instrucciones Internas de Contratación de la Agregación de Fundaciones.

### **13. Tramitación y procedimiento de adjudicación**

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido por los Art. 131 a 155 de la LCSP, de aplicación general, y Arts. 156 a 159, específicas del procedimiento abierto, y por las demás normas de aplicación.

### **14. Capacidad y solvencia para contratar**

#### **14.1. Aptitud y capacidad.**

Sólo podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el art. 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los Art. 74, 75 y 76 de la LCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas (Art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pago de cuantía significativa.

A efectos de la licitación cada uno de los empresarios que desee concurrir en unión temporal de empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el presente pliego; y deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación, las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el art. 42 del Código de comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos concursos.



## 14.2 Solvencia

### **Medio de acreditación de la solvencia técnica o profesional;**

Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de contrato. El licitador deberá acreditar la experiencia mediante una relación de los trabajos-servicios. Efectuados en el curso de los últimos cinco (5) años, indicando concepto, fecha, importe y destinatario público o privado de los mismos. La realización de estos trabajos se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario.

El importe anual acumulado que los licitadores deben acreditar en el año de mayor ejecución – dentro del citado período de cinco años- en servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato es el 100% del valor anual medio del contrato. A tal efecto, los licitadores deberán presentar, al menos uno de los siguientes certificados acreditativos de su experiencia en los siguientes servicios:

- Certificados de buena ejecución de servicios de gestión integral de Centros Residenciales de Servicios Sociales
- Certificados de buena ejecución en prestación de servicios de salud y asistencia social.

Cuando no sea exigible la clasificación, el empresario podrá acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el art. 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación se podrá exigir en el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

Los licitadores, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse, mediante declaración responsable (Anexo V) a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el Art. 211 f) de la LCSP.

Incluir códigos.

## **15. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en Agregación de fundaciones Benéficas Particulares de la provincia de Cuenca. Centro de Atención a personas con discapacidad física. Avda. Mediterráneo s/n. 16004-Cuenca y en el plazo indicado señalado en el anuncio de licitación publicado en los diarios oficiales correspondientes y en el perfil del contratante de la Agregación de Fundaciones. Dicho plazo no será menor de 20 días naturales.

Las proposiciones que se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el art. 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, BOE nº 257, de 26 de octubre), en adelante RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y



anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta por telegrama remitido a la dirección anterior.

También podrá anunciarse por correo electrónico el envío de la participación. Por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. El correo electrónico de referencia será: [direccion@cdfcuenca.es](mailto:direccion@cdfcuenca.es)

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación o servicio o unidad encargada de la recepción de las proposiciones con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. No se aceptará, a fin de admitir la proposición con posterioridad a la fecha de terminación del plazo, el envío de la misma a través de servicios de mensajería. Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

No se admitirán lugares de presentación distintos de los indicados.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas, producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados, teniéndose en cuenta también los criterios de adjudicación previstos en el Art. 146 de la LCSP. A tales efectos, se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42 del Código de Comercio.

## **16. Forma de presentación**

Los licitadores presentarán su documentación en castellano y deberán ajustarse a lo previsto en este pliego. Su presentación supone la aceptación incondicional por parte del licitado de las cláusulas de este Pliego y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

Las proposiciones se presentarán, con carácter general, en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, indicando en cada uno de ellos su respectivo contenido, el nombre y apellidos o la razón social de la empresa, correo electrónico a efectos de comunicaciones y la denominación o título del procedimiento de licitación que será: LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS Y PROGRAMAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA GRAVEMENTE AFECTADAS.- CUENCA.

La inclusión en el sobre 1 o 2, de cualquier documento o datos que se refieran a las ofertas cuantificables mediante aplicación automática de fórmulas matemáticas. Significará la exclusión del procedimiento de licitación

### **16.1. SOBRE Nº UNO (1).**

#### **TÍTULO: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.**

En este Sobre nº 1 figurarán los siguientes documentos, originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, acompañados en hoja independiente, de una relación de todos los documentos que el licitador incluyan en este sobre, y en su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 54/2011, de 17 de mayo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos y se establecen medidas de organización y de mejora de transparencia en la contratación del Sector Público de la junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la documentación acreditativa de los requisitos previos, establecido en el art. 140 de la LCSP, salvo las declaraciones responsables, podrán presentarse mediante copia, si bien, con carácter previo a la adjudicación del contrato, se requerirá al propuesto como adjudicatario para que aporte la citada documentación autenticada.

Deberá presentarse una solicitud de participación conforme al modelo que se establece como Anexo VI tanto si es presentada en el lugar indicado en el anuncio de licitación como si es enviada por correo.

Además de la solicitud de participar en el procedimiento de licitación, debidamente firmada por la persona autorizada:

- a) Relación ordenada de todos los documentos incluidos en este sobre y el nombre, apellidos, dirección, número de teléfono, fax y, en su caso, correo electrónico de la persona de contacto.
- b) Capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas; acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura de constitución o de modificación, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible a la persona jurídica de que se trate. En otro caso, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro público, que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate. (art. 84 de la LCSP).
- c) Capacidad de obrar de los licitadores individuales: acreditarán su capacidad de obrar mediante la presentación e copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, del documento que reglamentariamente le sustituya.
- d) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea: acreditarán por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I. del RGLACAP.
- e) Capacidad de obrar de los demás empresarios extranjeros: deberán acreditar su capacidad de obrar de forma establecida en el art. 68 de la LCSP, y deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.
- f) Documentación acreditativa de la representación, en su caso: los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Si el licitador fuera una sociedad mercantil, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.
- g) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en el caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión Temporal.  
A tales efectos deberá cumplimentarse el Anexo nº III de este Pliego.
- h) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Se justificará de acuerdo con lo dispuesto en el punto 14.2 del presente Pliego.



En las Uniones temporales de empresarios, a efectos de determinación de la solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 del RGLCAP). La acreditación de la solvencia con medios externos (Art. 75 de la LCSP) exigirá demostrar que para la ejecución del contrato el empresario dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que presta la solvencia o los medios.

A tales efectos deberá cumplimentarse el Anexo nº III de este Pliego.

- i) Concreción de las condiciones de solvencia y compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.
- j) Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar conforme a lo establecido en el Art. 71 de la LCSP. Dicha declaración responsable, cuyo modelo se incorpora como Anexo II de este Pliego, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de ser requeridos por presentar la oferta económicamente más ventajosa conforme al art. 150 de la LCSP, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por los órganos competentes en plazo señalado en el citado artículo, de conformidad con lo establecido en este Pliego, salvo que los hayan aportado con el resto de la documentación administrativa en el sobre 1 y siempre y cuando dichos certificados se encuentren vigentes en el momento de la adjudicación.
- k) Declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden: las empresas extranjeras aportarán una para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- l) Declaración responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el art. 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido (modelo Anexo II)
- m) La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha, eximirá al licitador de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar y representación (apartados b), d) y g) de la cláusula 16.1); clasificación (apartado j) de la cláusula 16.1); así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar (apartado 1 de la cláusula 16.1). en este caso, junto al certificado deberá aportarse una declaración responsable (Anexo III) de vigencia de los datos contenidos en el mismo. En otro caso, deberán presentar la documentación acreditativa del cambio. La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el Art. 96 TRLCSP y 19 del Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre.
- n) Declaración de documentos o datos de carácter confidencial. Tal y como prevé el Art. 133 de la LCSP, los licitadores deben indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa al margen del documento o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.





La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en el Sobre 1 podrá ser causa de exclusión de la licitación, salvo que se observen defectos de acreditación en la documentación presentada, en cuyo caso se comunicará a los interesados, concediéndose el plazo que se estime pertinente de acuerdo con el art. 27.1 Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo arriba citado.

### **16.2. SOBRE N. DOS (2).**

**TÍTULO: Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios sujetos a evaluación previa, mediante un juicio de valor.**

Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados que figuren en dicho apartado junto con el índice de todos ellos. En ningún caso se incluirán en este sobre documento propios del sobre nº 3.

Un criterio sujeto a evaluación previa, mediante juicio de valor será la presentación del Proyecto de Gestión Integral de los Servicios y programas que se desarrollan en el Centro de Atención a personas con discapacidad física.

El proyecto contendrá una descripción pormenorizada de la organización y funcionamiento del Centro, de acuerdo con las instrucciones recogidas en el PPT. Se valorará la concreción al Centro y a sus programas, la coherencia del planteamiento, la aplicación de la planificación centrada en la atención a la persona, la innovación y propuesta de nuevos servicios destinados a los usuarios.

No tendrá una extensión superior a 50 páginas. Se podrá presentar en papel, cd o pendrive.

### **16.3. SOBRE N. TRES (3).**

**TÍTULO: Oferta económica y documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas automáticas.**

En el Sobre n. 3 se incluirá la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, acreditativos del cumplimiento de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de reglas o fórmulas.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la inadmisibilidad de todas las proposiciones por él presentadas.

Serán criterios de evaluación automática, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas el precio ofertado, y las mejoras de calidad en los equipamientos y material ofertado para mejorar la atención a los usuarios.

El precio ofertado lo será a la plaza día de cada servicio sin incluir el IVA. Será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo I de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.



Las mejoras consistirán en aportaciones de equipamientos, adaptaciones y materiales que mejoren las condiciones de prestación de los servicios a los usuarios y contemplarán los siguientes aspectos:

1. Mejora: Consistirá en el compromiso de aportación económica gratuita para ayudas técnicas, adaptaciones de equipos para utilización en los usuarios del centro.
2. Mejora. Consistirá en el compromiso de aportación de equipos de informáticos y sistemas informáticos adaptados a las necesidades del usuario del centro.
3. Mejora. Compromiso de aportación gratuita de mobiliario y equipamiento de uso de los usuarios.

Se presentarán en una relación valorada en la que se describan las actuaciones ofertadas en cada uno de los aspectos que admiten mejoras, así como un cronograma de su ejecución. La ejecución debe realizarse en los dos años de duración del contrato.

Se resumirán en el Anexo I (bis) que se incluirá en el sobre nº tres

#### **16.4. Otros documentos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas**

El licitador deberá aportar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero no van a ser objeto de valoración. Estos documentos se aportarán en el sobre nº 2.

#### **17. Efectos de la presentación de proposiciones**

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas y condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 149 de la LCSP relativo a las ofertas con valores anormales.

La retirada indebida de una proposición conllevará la incautación de la garantía provisional conforme al art. 106.4 de la LCSP.

#### **18. Mesa de Contratación**

El órgano de contratación, para la adjudicación de los contratos, estará asistido por una Mesa de contratación que será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones previstas en el mismo y en las Instrucciones Internas de Contratación de la Agregación de Fundaciones.

La Mesa de Contratación será designada por los patronos de la Agregación. El presidente de la Mesa, será el Presidente del patronato. El secretario será el del Patronato de la Agregación. Estarán asistidos por un asesor jurídico de la Agregación y por un técnico de la Dirección Provincial de Bienestar Social. Se considerará válida constituida con la asistencia de quorum de los patronos, siempre que esté presente la Presidencia, el secretario y el asesor jurídico.



## **19. Apertura y examen de las proposiciones**

### **19.1. Apertura del Sobre nº UNO y calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se reunirá la Mesa de Contratación y procederá a la apertura y calificación de los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el SOBRE nº UNO. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la **documentación** presentada, lo comunicará a los licitadores interesados mediante fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a cinco (5) días naturales para su corrección o subsanación. De igual forma, la Mesa podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para ellos.

### **19.2. Apertura del sobre nº DOS**

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores se reunirá la Mesa de contratación y en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº 1 procederá, en acto público, a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. A continuación, se procederá, en el mismo acto público, a la apertura de los sobres nº 2 correspondientes a los licitadores admitidos, y se entregará la documentación contenida en el mismo al órgano encargado de su valoración e informe técnico. Este informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de Contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre nº 3, correspondiendo a la Mesa de valoración de las distintas proposiciones que deberá clasificar en orden decreciente de valoración.

El día señalado para la celebración de dicho acto público se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

### **19.3. Apertura y examen del sobre nº TRES**

En el acto público de apertura del resto de las proposiciones (Sobre nº 3: proposición económica y documentación técnica para la valoración de los criterios evaluables de forma automática por aplicación de reglas o fórmulas) celebrado en el lugar, fecha y hora señalado en el perfil del contratante, la Mesa comunicará el resultado de la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor.

Asimismo, en dicho acto público se informará sobre los licitadores que no continúan en el proceso selectivo y la causa o causas de su eliminación cuando una vez valorada la documentación del sobre nº 2, ésta no se ajustara al mínimo exigido.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura pública del sobre nº3 y a la lectura de las proposiciones económicas, con lo que finalizará el acto público.

En la misma sesión, la Mesa de contratación realizará la asignación de la puntuación correspondiente a cada uno de los criterios automáticos, por aplicación de la fórmula que les resulta de aplicación. No obstante, la asignación de la puntuación, podrá ser en un momento posterior cuando surjan incidencias en la apertura que necesitan de un estudio y no pueden resolverse en ese momento.



## 20. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación

- a) El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación según proceda, a los licitadores afectados.
- b) El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa en dicho acto o, en su defecto, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones.
- c) El acto de la Mesa de Contratación por el que se acuerde la exclusión de licitadores podrá ser recurrido mediante el recurso especial en materia de contratación previsto en el Art. 44 de la LCSP.

Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

- d) En todo caso, deberá señalarse en la notificación del acto de exclusión, las causas que la motivaron, el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

## 21. Criterios de adjudicación

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se realizará de acuerdo con las siguientes valoraciones:

### Valoración de criterios sujeto a un juicio de valor:

- Proyecto de gestión integral: Hasta 40 puntos sobre 100.  
Se tendrá en cuenta la concreción al Centro, la coherencia en los planteamientos, basado en la planificación centrada a la persona, innovación y nuevos servicios.  
No se admitirán ofertas que no superen el 50% de la valoración en este punto (20 puntos).

### Valoración de criterios de forma automática:

- Oferta económica: 43 puntos sobre 100
- Mejoras: Hasta 17 puntos sobre 100
  - o Mejora 1) Se valorará hasta 5 puntos.
  - o Mejora 2) Se valorará hasta 5 puntos.
  - o Mejora 3) Se valorará hasta 7 puntos

Para la valoración de la oferta se procederá del siguiente modo: las ofertas económicas serán puntuadas entre 0 y 43 asignándose 43 puntos a la oferta más baja y 0 puntos a una oferta que fuera igual al presupuesto máximo de licitación. El resto de ofertas se puntuará de forma proporcional según la siguiente expresión matemática.

$$P_i = 47x \left( \frac{PML - O_i}{PML - O_{min}} \right)$$



Siendo:

Pi: Puntuación obtenida por la oferta del licitador i

PML: Presupuesto máximo de licitación del servicio

Oi: Oferta presentada por el licitador i

Omin: Oferta mínima presentada

Para la valoración de las mejoras, se otorgará la máxima puntuación de acuerdo con los siguientes criterios;

Primera Mejora: Aportación económica para ayudas técnicas . Hasta 5 puntos con el siguiente criterio

Importe de aportación económica:	1.000 €	.....	1 punto
	2.000 €	.....	2 puntos
	3.000 €	.....	3 puntos
	4.000 €	.....	4 puntos
	5.000 €	.....	5 puntos

Segunda Mejora: Aportación económica para de equipos y sistemas informáticos. Hasta 5 puntos con el siguiente criterio:

1.000 €	.....	1 punto
2.000 €	.....	2 puntos
3.000 €	.....	3 puntos
4.000 €	.....	4 puntos
5.000 €	.....	5 puntos

Tercera Mejora. Equipamiento y mobiliario.

2.000 €	.....	1 punto
4.000 €	.....	2 puntos
6.000 €	.....	3 puntos
8.000 €	.....	4 puntos
10.000 €	.....	5 puntos
12.000 €	.....	6 puntos
14.000 €	.....	7 puntos

Se valorará con cero puntos las ausencias de mejoras.



Las ofertas de mejoras que superaran los límites indicados serán valoradas exclusivamente con la puntuación máxima recogida, independientemente de que sería obligatoria su ejecución.

## **22. Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación.**

- a) La Mesa de Contratación tras la apertura y examen de las proposiciones, se formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. Dicha propuesta se remitirá al Órgano de contratación, junto con el Acta, y en la misma figurarán clasificadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la oferta económicamente más ventajosa.
- b) Cuando para la valoración de las proposiciones, hayan de tenerse en cuenta criterios económicos y/o cualitativos distintos al precio y que no se calculen con la aplicación automática de una fórmula matemática, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.
- c) Cuando de conformidad con los parámetros objetivos establecidos en el presente pliego para criterios económicos, la Mesa de Contratación identificase alguna oferta que pueda ser considerada anormal, tramitará el procedimiento previsto en el art. 149 de la LCSP (art. 22.1 f) del LRD 817/2009)
- d) La propuesta de adjudicación no crea ningún derecho a favor del licitador propuesto f. No obstante, de acuerdo con el art. 157.6 de la LCSP, cuando el órgano de contratación se separe de la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.
- e) De conformidad con el Artículo 147.1.a) de la LCSP, si dos o más empresas hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida en la adjudicación de proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, siempre y cuando hayan presentado la documentación acreditativa a estos efectos.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla y en caso de igualdad, el licitador que hubiera tenido una mayor puntuación en el criterio de adjudicación con mayor peso en la ponderación de los mismos. En el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

### **f) Parámetros para considerar una oferta anormalmente baja.**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 149 de la LCSP, en los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos



efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Se considerará que las ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo 1 solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren 2 licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra.
- Cuando concurren 3, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es igual o inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:



- a) El ahorro que permita el procedimiento de organización de los servicios prestados o el método de organización.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.





Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

### 23. Requerimiento de documentación previa a la adjudicación

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormalmente bajas, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- A) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social
- B) Documentos acreditativos de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. Este compromiso tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el art. 211 f) de la LCSP.
- C) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva. El importe de la garantía definitiva será de 5 por 100 (cinco por ciento), del importe anual de la adjudicación (excluido IVA), Las garantías definitivas deberán ser depositadas en la Agregación de Fundaciones Benéficas Particulares. Podrá ser mediante ingreso en la cuenta de la Agregación de Fundaciones mediante aval bancario a favor de la Agregación de Fundaciones o mediante seguro de caución a beneficio de la Agregación de Fundaciones. También podrá ser retenida, a petición del contratista, de la facturación mensual

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Las responsabilidades a las que se halla afecta la garantía son las establecidas en el Art. 110 de la LCSP. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días, desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva no se realizará hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, que se extenderá hasta dos meses de finalización del contrato y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista (Art. 111 de la LCSP).

- D) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando copia de la carta de pago de último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja. En caso de estar exento de este impuesto, se aportará declaración justificativa al respecto.
- E) Justificante del abono de los anuncios de licitación.
- F) Seguro de responsabilidad civil. Se exigirá la presentación o constitución de un seguro de responsabilidad civil de 600.000€. Deberá presentar ante la Agregación de fundaciones un Certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la



contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la entidad contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato. El contratante podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir al contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre nº 1, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales en los términos del art. 71 bis de la Ley 30/1992.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará al adjudicatario y a los restantes licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

#### **24. Adjudicación del contrato**

Recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer, conforme al Art. 44 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el Art. 151 de la LCSP.

En dicha notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme a lo dispuesto en el Art. 153 de la LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, se utilizarán los medios propuestos por el licitador y se realizarán a las direcciones indicadas.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

#### **25. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento el procedimiento de adjudicación.**

No se declarará desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la celebración del contrato por razones e interés público, debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación (art. 152 de la LCSP)

## **26. Recursos contra el acuerdo de adjudicación**

Al tratarse un contrato comprendido en las categorías del Anexo IV de la LCLSP, cuyo valor estimado es superior a 200.000 €, los interesados podrán interponer potestativamente el recurso especial previsto en el art. 44 de la LCSP en el plazo de quince días hábiles a contar desde aquél en que se remite la notificación del acto de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150 y 151 de la LCSP; o bien, alternativamente, pueden los interesados impugnar directamente la adjudicación del contrato mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. Dicho recurso se presentará en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto administrativo que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

La interposición de recurso especial contra la adjudicación del contrato producirá la suspensión de la tramitación del procedimiento de contratación (art. 53 de la LCSP).

## **27. Formalización del contrato**

27.1. La formalización del contrato se hará en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro. El contrato se podrá elevar a escritura pública, corriendo de cargo del adjudicatario los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación:

- a) Los documentos que acrediten su identidad y representación.
- b) Si el adjudicatario fuera una Unión temporal de Empresarios, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

Al contrato que se formalice se unirá como Anexo un ejemplar de ese Pliego de Cláusulas, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos integrantes del contrato, que serán firmados todos ellos por el adjudicatario en prueba de su conformidad.

### **27.2. Plazos de formalización del contrato**

El contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo



superior a cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión

#### 27.3. Efectos de la falta de formalización del contrato

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Agregación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva de los gastos ocasionados en el proceso de licitación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización excepto en los casos previstos en el art. 120 de la LCSP para la tramitación de emergencia.

#### 27.4. Publicidad de la formalización.

La formalización del contrato se publicará en la forma prevista en el art. 154 de la LCSP y, en todo caso en el perfil del contratante de la Agregación.

### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 28. Responsable del contrato

La Agregación de Fundaciones podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Agregación de Fundaciones asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

#### 29. Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Se exigirá como condición especial de ejecución el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en las presentes cláusulas.

Como condición especial social de ejecución la contratista se compromete a incorporar al menos un 75% de personas desempleadas o inscritas en las oficinas de empleo para cubrir las nuevas incorporaciones, bajas o sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Como condición especial medioambiental la empresa contratista está obligada a realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.



El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Agregación de Fundaciones o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista no podrá sustituir al personal directivo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato designado por la Agregación.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

### **30. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista**

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

La adjudicataria deberá subrogarse de los trabajadores que prestan sus servicios en el Centro de Atención de personas con discapacidad física y de sus programas derivados, Centro de Día y vivienda de apoyo, de acuerdo con las prescripciones previstas en el Convenio Colectivo de aplicación, y Estatuto de los Trabajadores.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulen y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agregación ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Fundación de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como de particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Agregación como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Fundación.
- d) Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios oficiales, publicidad de la licitación y , en su caso, elevación a escritura pública del contrato.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.



### 31. Plazos y penalidades

El contratista está obligado a cumplir el contrato en los términos reflejados en el presente pliego y en el resto de los documentos contractuales. El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del contrato.

Serán objeto de penalización las acciones u omisiones imputables al contratista que suponga una deficiente prestación en la calidad del servicio o un incumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 y 193 de la LCSP, el Órgano de Contratación a propuesta del Órgano Directivo y previo informe del responsable o del contrato podrá imponer penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento en los siguientes casos:

1. **Muy graves:** Se podrá imponer una penalidad de hasta el 4% del precio anual de adjudicación del contrato en los siguientes casos:
  - 1.1. Deficiencias en la protección y supervisión de los usuarios, que afecten a su integridad personal o provoque situaciones de riesgo vital
  - 1.2. Deficiencias o incumplimientos que afecten al respeto a los derechos fundamentales de los residentes; en especial los que conciernen a la privacidad, intimidad, dignidad, honor, elección y toma de decisiones, e individualidad.
  - 1.3. Deficiencias en los cuidados personales de los usuarios: ausencia o incumplimiento de los protocolos de higiene y aseo personal, cambio de ropa personal y de cama, cambio de absorbentes y movilizaciones, en su caso. Por deficiencias manifiestas en la limpieza e higiene de los usuarios.
  - 1.4. Trato incorrecto e irrespetuoso a la vez que reiterado con los usuarios y/o con la familia.
  - 1.5. Deficiencias en la alimentación de los usuarios que afecte a la cantidad o a la calidad de los alimentos suministrados o a su forma de preparación o presentación o a la falta de adecuación a las condiciones de salud de los mismos.
  - 1.6. Deficiencias en materia de personal: ausencias no sustituidas, abandono del trabajo o incumplimiento de los requerimientos de personal establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - 1.7. Deficiencias graves o reiteradas en la limpieza de las habitaciones, camas, ropa de cama, mesa y aseo y espacios comunes o de la ropa personal de los residentes (pérdidas, suciedad, cambios de ropa...)
  - 1.8. Inexistencia o deficiencias graves de los programas de apoyo individualizados para cada residente planificados o desarrollados mediante la metodología de "Planificación Centrada en la Persona".
  - 1.9. Cobro a los usuarios o a sus familias de servicios o prestaciones que deban correr a cargo del contratista.
2. **Graves:**

Se podrá imponer una penalidad de hasta el 3% del precio anual de adjudicación del contrato en los siguientes casos:

  - 2.1. Falseamiento u ocultación de información sobre la prestación del servicio.
  - 2.2. Incumplimiento de la obligación de informar puntual y detalladamente a las familias y a la entidad contratante sobre las incidencias relevantes que afecten a los usuarios.
  - 2.3. Trato incorrecto o irrespetuoso, puntual y no reiterado, con los usuarios y/o la familia.
  - 2.4. Obstaculización de la labor de inspección y control de la Administración en el seguimiento del funcionamiento del centro.



**2.5.** Incumplimiento de la obligación de facilitar la participación de las familias en la toma de decisiones sobre aspectos relevantes de la vida de los residentes.

**2.6.** Incumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.

### **3. Leves:**

Se podrá imponer una penalidad de hasta el 1% del precio anual de adjudicación del contrato por la inobservancia reiterada de las instrucciones dadas por el responsable del contrato por parte de la Fundación, relativas a la correcta prestación del servicio o por ocultación de hechos relevantes que afecten a los usuarios o a la prestación del servicio.

Cuando las penalizaciones alcancen un 5% del precio anual del contrato, el órgano de contratación quedará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se harán efectivas sobre la facturación mensual.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Agregación por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

### **32.. Recepción y plazo de garantía**

El órgano de contratación, a través del responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La consideración de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por el responsable del contrato.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejecutarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el Art. 111 de la LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Fundación haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.



### **33. Abono del precio**

El abono del servicio se realizará mediante la presentación de facturas mensuales con los siguientes criterios:

El servicio de Residencia se facturará mensualmente el importe de las cuarenta plazas de capacidad, por el precio de plaza ofertado por día y el número de días del mes correspondiente.

El servicio de Vivienda de Apoyo se facturará mensualmente el importe de cuatro plazas de capacidad por el precio plaza ofrecido y el número de días del mes correspondiente.

El servicio de Centro de Día se facturará mensualmente el importe de las plazas realmente ocupadas, por el precio ofertado por plaza y el número de días de ocupación.

En las facturas constaran estos términos y se desglosará el importe del IVA correspondiente.

Se emitirán dos facturas mensuales: Una que agrupe el servicio Residencial del Centro y la Vivienda de Apoyo (programa de apoyo residencial). Otra, en la que consten los importes imputables a la gestión del Centro de Día (programa fomento de la autonomía).

La Fundación podrá requerir al contratista para que junto con las facturas se presente fotocopia de los boletines de cotización a la Seguridad Social, modelos TC-1 y TC-2 y contratos de sustitución que se hayan suscrito en ese mes. Así como relación mensual de facturas y proveedores.

Las facturas se abonarán dentro de los plazos previstos en las normas. No obstante, la Agregación de Fundaciones podrá adaptar su abono al ritmo de ingresos de los importes de las subvenciones o convenios firmados con la Administración Regional para el funcionamiento y mantenimiento del Centro y sus servicios.

### **34. Propiedad de los trabajos realizados**

Quedarán en propiedad del órgano de contratación tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Fundación su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el órgano de contratación, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Agregación todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

### **35. Modificación del contrato**

Las modificaciones no previstas en el presente pliego sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de las circunstancias señaladas en la ley LCSP

### **36. Resolución del contrato**

El Órgano de Contratación de la Agregación podrá acordar la resolución del contrato por las siguientes causas imputables al contratista:





- a) La falta manifiesta de veracidad de los datos y contenido de cualquiera de los documentos y declaraciones aportados en el proceso de licitación del acuerdo marco.
- b) El incumplimiento del deber de confidencialidad a que se refiere la cláusula 16ª del presente Pliego, respecto de los datos o informaciones a los que tenga acceso en la prestación de los servicios.
- c) El abandono de cualquiera de los servicios objeto del contrato. A esto efectos se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle, durante más de 7 días, con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato. No obstante, cuando se produzca esta circunstancia, la Agregación podrá antes de declarar la resolución, requerir al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento. En todo caso, al contratista le será descontadas del pago las cantidades que correspondan a las prestaciones no ejecutadas.
- d) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en el supuesto de incompatibilidad.
- e) El falseamiento de los datos o documentación facilitados por la empresa o la ocultación de los mismos.
- f) La negativa u obstrucción, a las actuaciones de inspección y control que efectúe la Consejería de Bienestar Social.
- g) El incumplimiento de la prohibición de subcontratar y de las obligaciones impuestas por la normativa laboral o los convenios colectivos del sector.
- h) El incumplimiento grave y/o reiterado de las prescripciones técnicas del servicio, en cuanto a la no aportación de los medios personales o materiales comprometidos, a la no realización de las prestaciones contratadas o a la falta de calidad del servicio, cuando la Administración hubiera efectuado el requerimiento previo al contratista de cumplimiento de sus obligaciones y regularización de la situación.
- i) La facturación de prestaciones no realizadas o el cargo íntegro de los servicios prestados con medios personales o materiales inferiores a los contratados, cuando esta práctica se haya repetido en más de dos ocasiones o el importe de lo indebidamente facturado alcance el 1% del precio total del contrato.

Además, son causas de resolución del contrato las previstas en los Art. 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el Art. 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la que responderá del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

### **37. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero de acuerdo con lo previsto en el Art. 214 de la LCSP.



### **38. Subcontratación**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación que por su naturaleza y condiciones se deduzca que no puede ser ejecutado directamente por el adjudicatario. En todo caso, la celebración de subcontratos estará los requisitos establecidos en el Art. 215 de la LCSP.

El adjudicatario del servicio deberá comunicar anticipadamente y por escrito, cuando se le notifique la adjudicación, la intención de subcontratar e informar de los extremos contenidos en el Art. 215.2 b) de la LCSP de acuerdo con el modelo que se indica como anexo IV.

En cualquier momento, el órgano de contratación podrá exigir del adjudicatario todo tipo de documentos relacionados con la subcontratación o suministros realizados.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo frente al contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución frente al órgano de contratación, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del Art. 71 de la LCSP.

El contratista no podrá utilizar empresas de trabajo temporal para resolver necesidades laborales en relación con el adjudicado, salvo por supuestos excepciones les que deberán ser previamente autorizados por el órgano de contratación.

## **V. JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

39. Además de lo previsto en la cláusula 26, en las controversias con ocasión de la ejecución y finalización del contrato será de aplicación la jurisdicción civil, que las partes se comprometen a recurrir a la existente en Cuenca, independientemente de cualquier otro furo que se pudiera aplicar. Subsidiariamente le serán de aplicación la LCSP y resto de las normas de contratación administrativas.

## **VI. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

### **40- Protección de datos de carácter personal**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el art. 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su



AGREGACION DE FUNDACIONES BENEFICO  
PARTICULARES DE LA PROVINCIA DE CUENCA

normativa de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP.

## VII. ANEXOS

Los anexos que forman parte de este modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares son los siguientes:

Anexo nº I – Modelo de proposición económica

Anexo n1 I (bis). - Modelo resumen mejoras.

Anexo nº II – Declaración responsable

Anexo nº III – Compromiso de formalización de la UTE

Anexo nº IV – Modelo de comunicación de información relativa a la subcontratación por parte del contratista adjudicatario del servicio

Anexo nº V –. Modelo de declaración responsable por la que el licitador adquiere el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del objeto del contrato los medios personales y /o materiales suficientes para ello

Anexo nº VI –. Modelo de solicitud de participación en las licitaciones

Cuenca 11 de julio de 2022

LA PRESIDENTA



Fdo.: Amelia López Ruiz.



## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_ provisto con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio en (*incluir localidad y código postal*) \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ nº de teléfono \_\_\_\_\_, nº de fax \_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_, cuya representación acredita con la escritura de poder que acompaña, comparece y DICE:

**1º.-** Que a los efectos de participar en el citado procedimiento de adjudicación dicha empresa formula la siguiente:

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA (euros en número y letra)**, desglosada en los siguientes *conceptos*: (*en caso de discrepancia entre el importe expresado en número y en letra, se considerará éste último*) \*

	Precio plaza día	Total Año	IVA	TOTAL AÑO
<b>Centro Residencial</b>				
<b>Vivienda Apoyo</b>				
<b>Centro de Día</b>				
<b>Total</b>				

**TOTAL IMPORTE NETO DE LA PROPOSICIÓN (I.V.A. EXCLUIDO):**

**IVA**

**TOTAL PROPOSICIÓN ECONÓMICA (I.V.A. INCLUIDO):**

Serán excluidas aquellas proposiciones cuyo importe neto (IVA EXCLUIDO) superen el importe neto del contrato (IVA EXCLUIDO).

Asimismo, serán excluidas las proposiciones económicas cuyo importe total (IVA INCLUIDO) supere el presupuesto de licitación del contrato (IVA INCLUIDO)

Cuenca.....,.....de.....del 2022

(Firma y sello de la empresa)

Sra. Presidenta de la Agregación de Fundaciones Benéficas Particulares.



### ANEXO I (bis)

#### **MODELO DE PROPOSICIÓN DE MEJORAS**

D. \_\_\_\_\_ provisto con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio en (*incluir localidad y código postal*) \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ nº de teléfono \_\_\_\_\_, nº de fax \_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_, cuya representación acredita con la escritura de poder que acompaña, comparece y DICE:

1º.- Que a los efectos de participar en el citado procedimiento de adjudicación dicha empresa formula la siguiente:

#### **PROPOSICIÓN DE REALIZACIÓN DE MEJORAS:**

	<b>IMPORTE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>	
<b>MEJORA 1</b>				
<b>MEJORA 2</b>				
<b>MEJORA 3</b>				
<b>Total</b>				

2º). Las mejoras ofertadas se realizarán de acuerdo con el cronograma que se adjunta..

*Cuenca.....,.....de.....del 2022*

*(Firma y sello de la empresa)*

**Sra. Presidenta de la Agregación de Fundaciones Benéfico Particulares.**



ANEXO II

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN  
PROHIBICIONES O INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR**

D. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, como  
representante legal de la Empresa \_\_\_\_\_, DECLARA  
BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que ni en la persona física o jurídica que licita, ni en los socios y administradores de ésta última, ni en las personas relacionadas en el artículo 71.1.g) de la LCSP concurre alguna de las circunstancias recogidas como prohibiciones para contratar con el sector público
- Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda local, estatal y autonómica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del RGLCAP, y con la Seguridad Social a tenor de lo previsto en el artículo 14 del RGLCAP, o, en su caso, que no tiene obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados artículos.
- Que ni en la persona física o jurídica que licita, ni entre los socios y administradores de ésta última, ni en ninguna de las personas relacionadas en el artículo 71. 1.g) de la LCSP, se dan los supuestos de incompatibilidad que se prevén en los Capítulos II y IV de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 143, de 6 de octubre)
- Que a la presente licitación concurren las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo de empresas que la que represento, entendiéndose por tales las que se encuentran en cualquiera de los supuestos del art. 42 del Código de Comercio: **(Enumerar las empresas si se da esta circunstancia. En caso contrario, dejar en blanco).**

*Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en \_\_\_\_\_,  
a .....de ..... de .....*

*(firma y sello de la empresa)*

**Sra. PRESIDENTA DE LA AGREGACION DE FUNDACIONES BENÉFICO PARTICULARES**



**ANEXO III**

**MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE LA UTE**

D. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, como representante legal de la Empresa \_\_\_\_\_, y D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_ y representante legal de la Empresa \_\_\_\_\_ se comprometen a formalizar la Unión Temporal de Empresas, con la denominación de \_\_\_\_\_ para la ejecución del contrato para la gestión integral del Centro de Atención a Personas con Discapacidad física gravemente afectadas ubicado en Cuenca de la Agregación de fundaciones Benéficas particulares de la Provincia de Cuenca, en la que cada una de las empresas constituyentes, lo hacen con la participación y circunstancias que abajo se describen:

*Y para que conste a los efectos oportunos firman la presente en \_\_\_\_\_, a .....de ..... de .....*

***(firma y sello de las empresas)***

**Sra. PRESIDENTA DE LA AGREGACION DE FUNDACIONES BENÉFICO PARTICULARES DE LA PROVINCIA DE CUENCA**



#### **ANEXO IV**

#### **MODELO DE COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO**

D. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, como  
representante legal de la Empresa \_\_\_\_\_,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que esta entidad tiene la intención de subcontratar las partes de la contratación, con los contratistas, y por los motivos que se relacionan de acuerdo con la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este contrato, y en relación con el artículo 296 de LCSP::

Y para que conste firma el presente en Cuenca.....de.....del 2022.

Por la empresa (Firma y cuño)

**Sra. Presidenta de la Agregación de Fundaciones benéfico Particulares de la Provincia de Cuenca.**





**ANEXO V**  
**MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIBIR LOS MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL**  
**CONTRATO**

D. \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de la empresa /o en el suyo propio \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_ domiciliada en \_\_\_\_\_, y correo electrónico \_\_\_\_\_, nº de teléfono \_\_\_\_\_, nº de móvil \_\_\_\_\_, cuya representación acredita, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que dispone efectivamente de los medios técnicos y personales que se recogen en la oferta y que se compromete a ponerlos a disposición para la ejecución del presente contrato.

Y para que conste se firma en Cuenca el.....de.....del 2022

Firma y cuño de la empresa.

**Sra. Presidenta de la Agregación de Fundaciones Benéficas Particulares de la Provincia de Cuenca.**



**ANEXO VI**  
**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION**

D. \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de la empresa /o en el suyo propio \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_ domiciliada en \_\_\_\_\_, y correo electrónico \_\_\_\_\_, nº de teléfono \_\_\_\_\_, nº de móvil \_\_\_\_\_, nº de fax \_\_\_\_\_, cuya representación acredita

**MANIFIESTA:**

**1º.-** Que conoce el Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la gestión integral del Centro de Atención a personas con discapacidad física gravemente afectadas ubicado en Cuenca y propiedad de la Agregación de Fundaciones Benéfico Particulares de la Provincia de Cuenca.

**2º.-** Que acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Particulares

**3º.-** Que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta licitación.

Por todo lo expuesto,

**S O L I C I T A:** Participar en la licitación de la gestión integral del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Física Gravemente afectados, ubicado en la Avda. del Mediterráneo, en Cuenca.

*Cuenca..... de ..... del 2022*

***(firma del representante y sello de la empresa)***

**Sra. Presidenta de la Agregación de Fundaciones Benéficas particulares de la Provincia de Cuenca.**



AGREGACION DE FUNDACIONES BENEFICO  
PARTICULARES DE LA PROVINCIA DE CUENCA